

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBIDEM La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	76-834-31-05-001-2019-00083-01	CARLOS ALBERTO CAICEDO	COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia No. 39 del 10 de agosto de 2020, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá, Valle del Cauca, por las razones anotadas en este proveído. SEGUNDO: SIN COSTAS en sede de consulta. TERCERO: NOTIFÍQUESE esta sentencia en los términos de la Ley 2213 de 2022.	96	29/09/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
2	76-111-31-05-001-2014-00598-01	LISANDRO VALLEJO GOMEZ	INGENIO PICHICHI S.A	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 049 proferida el 24 de septiembre de 2020, por el Juzgado Laboral del Circuito de Buga –Valle del Cauca, en el asunto de la referencia. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de cada uno de los actores y a favor de la empresa demandada. Agencias en derecho, en cuantía de doscientos mil pesos m/c (\$200.000.00). TERCERO: NOTIFÍQUESE esta sentencia, conforme a la Ley 2213 de 2022.	97	29/09/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
	76-111-31-05-001-2014-00598-01	LISANDRO VALLEJO GOMEZ	INGENIO PICHICHI S.A	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Aclaración de voto.	97	29/09/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
3	76-834-31-05-001-2017-00718-01	RAFAEL ANTONIO EUSSE GÓMEZ	SUKY MOTO S.A	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia No. 053 del 26 de julio de 2021, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá, Valle del Cauca. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a favor de la sociedad demandada, y a cargo de la parte recurrente y vencida. Fijense como agencias en derecho la suma de trescientos mil pesos m/c (\$300.000.00). TERCERO: NOTIFÍQUESE esta sentencia conforme a la Ley 2213 de 2022.	98	29/09/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
4	76-834-31-05-001-2022-00041-01	BANCAMIA	MARTIN LEONARDO SANCHEZ GALLEG0	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	FUERO SINDICAL	PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia No. 018 del 8 de abril de 2022, proferida en el asunto de la referencia por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá, Valle del Cauca. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia. TERCERO: NOTIFÍQUESE esta sentencia en los términos de la Ley 2213 de 2022.	99	29/09/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
5	76-109-31-05-003-2019-00169-01	SANDRA PAULINA FIGUEROA RENGIFO	COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR la sentencia 048 del 23 de septiembre de 2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura– Valle del Cauca y, en su lugar, DECLARAR que la señora SANDRA PAULINA FIGUEROA RENGIFO es beneficiaria de la pensión de sobrevivientes causada con el fallecimiento de su compañero permanente LUIS CARLOS PATERSSON CASTILLO, en cuantía equivalente al 100% de la prestación, a partir del 22 de agosto de 2017 y en lo sucesivo, de manera continua y vitalicia, con sus adicionales y reajustes legales de cada año, en 13 mesadas anuales; en consecuencia, CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a reconocer y pagar a la demandante la pensión por sobrevivencia, con el correspondiente retroactivo pensional y los intereses moratorios establecidos en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, a partir del 19 de noviembre de 2017, hasta que se haga efectivo el reconocimiento y pago de las mesadas adeudadas a la demandante y su inclusión en nómina de pensionados. SEGUNDO: CONDENAR a COLPENSIONES a realizar la afiliación de la demandante SANDRA APULINA FIGUEROA al sistema de seguridad social en salud, descontando del retroactivo pensional los aportes que correspondan. TERCERO: COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA a cargo de COLPENSIONES y a favor de la demandante. Tásense por el despacho instructor. SIN COSTAS en esta instancia CUARTO: NOTIFÍQUESE en los términos de la Ley 2213 de 2022.	100	29/09/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
	76-109-31-05-003-2019-00169-01	SANDRA PAULINA FIGUEROA RENGIFO	COLPENSIONES	Dra. MARIA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	Aclaración de voto.	100	29/09/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
	76-109-31-05-003-2019-00169-01	SANDRA PAULINA FIGUEROA RENGIFO	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Salvamento de voto.	100	29/09/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
6	76-109-31-05-002-2015-00134-01	FELISA SANTIESTEBAN RAMOS	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA SA Y OTROS	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia apelada, identifica con el número 020 del 11 de marzo de 2020, y proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura – Valle del Cauca, en el asunto de la referencia, el cual quedará así: "SEGUNDO. - DECLARAR que entre la demandante FELISA SANTIESTEBAN RAMOS y la demandada COOPAC CTA LIQUIDADADA, existió un contrato de trabajo a término indefinido, del 1º de septiembre de 1998 al 10 de septiembre de 2012". SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia recurrida. TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia. CUARTO: NOTIFICAR este proveído en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022.	101	29/09/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBIDEM La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadajajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
7	76-147-31-05-001-2017-00297-02	LUISA FERNANDA ROJAS Y JUAN JOSÉ GRANADA ROJAS INTERVINIENTE EXCLUYENTE: ROSALBA DE JESÚS RODRÍGUEZ GIRALDO	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: MODIFICAR EL ORDINAL QUINTO de la sentencia apelada, identificada con el No.27 del 19 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Cartago (V), dentro del proceso promovido por la señora LUISA FERNANDA ROJAS, en nombre propio y en representación de sus dos menores hijos contra COLPENSIONES, el cual quedará así: QUINTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces a reconocer y cancelar en favor del menor JUAN JOSÉ GRANADA ROJAS la sustitución pensional, en calidad de hijo menor de edad del fallecido JOSÉ DIOFANOR GRANADA, desde la ejecutoria de la sentencia, en un 25% del 50% de la mesada en disputa, hasta que cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años siempre y cuando se encuentre en incapacidad para laborar en su condición de estudiante, momento en el cual acrecerá la mesada de quien ostente el derecho mínimo. Se autoriza a Colpensiones para que proceda con los descuentos correspondientes al subrégimen de salud, una vez realice la afiliación del menor a dicho sistema." 20 SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia en lo demás. TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia por no aparecer causadas. CUARTO: DEVUÉLVASE a su lugar de origen una vez en firme el presente proveído. QUINTO: NOTIFIQUESE la presente decisión mediante fijación en edicto, por el término de un (1) día.	150	29/09/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
8	76.834.31.05.002.2018-00006.01	ADELMO CEDEÑO MORALES	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR en su integridad la decisión adoptada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tuluá mediante sentencia No. 008 del del 07 de marzo de 2022 que declaró probadas las excepciones de fondo planteadas por la entidad pública demandada, denominada PRESCRIPCIÓN, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y COBRO DE LO NO DEBIDO"; ABSOLVIÓ a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por el demandante, ADELMO CEDEÑO MORALES, conforme las razones que anteceden. SEGUNDO: SIN COSTAS. Conforme las razones anotadas en este proveído. TERCERO: DEVUÉLVASE el proceso a su lugar de origen una vez en firme el presente proveído CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión mediante fijación en edicto por el término de un (1) día	148	29/09/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
9	76-520-31-05-002-2021-00031-01	ALBEIRO GUE HURTADO	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada, identificada con el No. No. 36 del 6 de abril de 2022, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira (Valle) dentro del proceso ordinario laboral de Única Instancia promovido por ALBEIRO GUE HURTADO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta sede, por lo anotado en las consideraciones. TERCERO: En firme la presente decisión, devuélvase el expediente al Juzgado de origen. CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión, mediante fijación en edicto por el término de un (1) día.	149	29/09/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
10	76-834-31-05-002-2021-00149-01	JOSE DUVER MARQUEZ	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada, identificada con el No. No. 8 del 4 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tuluá (Valle) dentro del 4 proceso ordinario laboral de Única Instancia promovido por JOSE DUVER MARQUEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta sede, por lo anotado en las consideraciones. TERCERO: En firme la presente decisión, devuélvase el expediente al Juzgado de origen. CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión, mediante fijación en edicto por el término de un (1) día.	151	29/09/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

Fijación: 30 de septiembre de 2022, 08:00 am.
 Desfijación: 30 de septiembre de 2022, 05:00 pm
 La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

Palacio de Justicia Calle 7 No. 14-32, Oficina 211, telefax: 2375524- 2375525
 Correo electrónico sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.


DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
 Secretario